



MUNICIPALIDAD DISTRITO DE BARRANCO
ACUERDO DE CONCEJO N°34-2023-MDB

Barranco, 13 de abril del 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 “Ley de Reforma Constitucional”, establece que, *“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.”*; regulación concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, se entiende que, se encuentran facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el numeral 2) del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: (...) Formular pedidos y mociones de orden del día. (...)”*

Que, durante el debate producido en la sesión de Concejo Municipal de la fecha, el regidor Aldair Paolo Santa Cruz Padilla, presenta propuesta de reconsideración sobre el rechazo de la propuesta de la ordenanza que establecen que la actividad ambulatoria de “lavado de vehículos en la vía pública”; “lavado de parabrisas vehiculares” o “limpia lunas de vehículos”; “cuidadores de autos” y similares en la vía pública son actividades prohibidas en el distrito de Barranco;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente; con los votos de los regidores; **A FAVOR** de la aprobación: Katia Isela Tataje Díaz de Francia y Aldair Paolo Santa Cruz Padilla; **EN CONTRA** de la aprobación: Cristina Elizabeth Vásquez Hernández y Nicole Fiorella Muñoz Zevallos, Juan Enrique Mariluz Montoya y Marcos Humberto Montes de Oca Sánchez; se adoptó por Mayoría el siguiente:

ACUERDO:

Artículo primero. – RECHAZAR el proyecto de ordenanza que establecen que la actividad ambulatoria de “lavado de vehículos en la vía pública”; “lavado de parabrisas vehiculares” o “limpia lunas de vehículos”; “cuidadores de autos” y similares en la vía pública son actividades prohibidas en el distrito de Barranco.

Artículo segundo. - ENCARGAR al despacho de Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el portal institucional (www.munibarranco.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE BARRANCO
JÓRGE ANTONIO CERVANTES MEJÍA
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO
JESSICA ARMIDA VARGAS GÓMEZ
ALCALDESA